

# Informe sobre el problema del cobre

Santiago, 25 de octubre de 1951

Señor don  
Germán Picó Cañas  
Ministro de Hacienda  
P R E S E N T E

Señor Ministro:

El Instituto de Ingenieros de Chile ha abordado en un ciclo de conferencias el problema actual del cobre en Chile.

Fruto del estudio efectuado ha sido el informe adjunto que elevamos a la consideración del Supremo Gobierno por medio de los señores Ministros de Hacienda, y de Economía y Comercio.

En él se recomiendan los siguientes puntos:

- 1.º Creación de la Superintendencia del Cobre y del Salitre.
- 2.º Supresión del actual régimen de cambio especial de \$ 19,37 por dólar.
- 3.º Aumento de la tasa de impuesto a la renta por las Compañías como compensación a la supresión de este cambio especial.
- 4.º Establecimiento de una escala descendente de impuesto a la renta para mayor producción de cobre, a fin de estimular esa producción.
- 5.º Prohibición de las Compañías para reducir la producción en proporción mayor que la que se acuerda para la producción total de las minas de esas compañías en el resto del mundo.
- 6.º Facultar al Supremo Gobierno para fijar sin limitación las cuotas de cobre que deban reservarse para el consumo interno y para su exportación.
- 7.º Inversión de los ingresos extraordinarios de la Nación por exportación del cobre en obras permanentes que aumenten la capacidad productora general de Chile.
- 8.º Destinación de fondos de las entradas normales de cobre y salitre para estudios geológico-mineros a lo largo del país.
- 9.º Destinación de un porcentaje de los ingresos extraordinarios del cobre al mismo objeto del punto 8.º

En la seguridad de que el informe que remito a US. ha de encontrar acogida en ese Ministerio, tengo el honor de saludar al señor Ministro con mi más alta consideración.

Firmado: Fernando Palma R.

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE INGENIEROS DE CHILE

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El cobre es, sin duda, la principal industria extractiva de Chile. Los yacimientos de este metal contienen reservas de tal importancia que sólo el mineral de Chuquicamata representa el 25% de las reservas mundiales conocidas. En lo que se refiere a la producción, nuestro país ocupa el segundo lugar en el mundo.

La tributación del cobre proporciona a Chile la mayor entrada presupuestaria, y como industria de exportación aporta la cuota más alta de divisas para atender las necesidades de nuestro comercio de importación.

Estos factores llevan a la evidente conclusión que el cobre es, sin duda, la industria básica de la economía de Chile y que no es posible, sin contar con los beneficios que ella proporciona, efectuar la menor planificación de cualquiera índole en el país.

No obstante las circunstancias enunciadas, el Gobierno no dispone, en la actualidad, de una repartición pública que cuente con los antecedentes suficientes para tenerlo permanentemente informado de las actividades del comercio internacional del cobre, de su producción, existencias y costos en Chile y en el extranjero.

En estas condiciones le es materialmente imposible al Gobierno concebir una política que contemple debidamente los intereses del país.

En la industria salitrera, que es mucho menos importante que la cuprífera como industria de exportación, el Estado ejercita, por disposición de la ley 5.350, un estricto control directo de todas sus actividades, por intermedio de la Superintendencia de Salitre y Yodo, que es una repartición esencialmente técnica. Mediante ella, el Gobierno se encuentra en condiciones de resolver, cautelando los intereses nacionales, cualquier problema de orden interno o externo que diga relación con la mencionada industria. Con un reducido personal de 45 empleados, en el cual el 65% es técnico, controla 18 plantas elaboradoras de salitre y yodo. Sus funciones, entre otras, son la fiscalización de la participación gubernativa, del 25% de las utilidades de la Corporación de Ventas, organismo en el cual se agrupan las siete empresas productoras de salitre, y la de dar al Gobierno los elementos de juicio necesarios para una sana política salitrera. Esta labor se hace en trabajo común de ingenieros y contadores que estudian la producción, la inversión y los costos mediante rigurosas y completas estadísticas y mediante la recopilación de informaciones técnicas de la industria nacional y extranjera.

En la industria cuprífera debe existir un organismo similar a éste, que se justifica plenamente puesto que la ley tributaria del cobre está basada en un porcentaje de las utilidades, o sea, en un régimen análogo al de la industria del salitre.

Como es evidente que debe evitarse el incremento desmesurado de la burocracia, habría gran conveniencia en aprovechar la experiencia adquirida por la Superintendencia de Salitre para formar, a base de ella, la «Superintendencia del Cobre y del Salitre», organismo que tendría las mismas funciones y atribuciones para las dos industrias.

Si se considera que las plantas de «Chuquicamata», «Potrerillos» y «El Teniente» son similares en importancia a las de «Pedro de Valdivia», «María Elena» y «Victoria», se llega a la conclusión que bastaría con un aumento de sólo 12 personas, más o menos, en la actual planta de empleados de la Superintendencia de Salitre y Yodo para atender las nuevas funciones propuestas.

Algo que ha preocupado justamente la atención de los poderes públicos es la necesidad de ir a un aumento de la producción de cobre en Chile, lo que no sólo proporcionaría mayor trabajo y actividad sino que contribuiría a solucionar, en forma apreciable, nuestro endémico mal de carencia de divisas.

Como uno de los grandes inconvenientes que se presentan para el incremento de la producción está en el régimen tributario que actualmente rige para la in-

dustria, que obliga a las Compañías a hacer el retorno al cambio especial de \$ 19,37 por dólar, se hace indispensable modificar este régimen por uno más justo y adecuado que permita mantener la producción aun en los períodos de fuertes bajas de precios, haciendo posible la competencia ventajosa con cualquier otra mina del mundo.

Una modificación haciendo desaparecer el cambio especial de \$ 19,37 por dólar tendría, además, la ventaja de que estimularía la adquisición en Chile de numerosos elementos y materias primas que en la actualidad se traen del extranjero, con lo cual se aumentaría, tal vez en forma apreciable, las disponibilidades de divisas que hoy día se consumen en esas adquisiciones.

Al suprimir el régimen actual de retorno, autorizando a las Compañías para que vendan en el mercado interno las divisas necesarias para atender sus gastos en Chile, habría que compensar al país por la menor entrada de dólares resultante del precio más alto de esta moneda, aumentando la tasa de impuesto a la renta que rige en la actualidad para esas mismas Compañías.

Este aumento debería hacerse de tal manera que el país dispusiera en todo momento de una cifra equivalente a la que ahora recibe, a base de una producción mínima combinada anual de 340.000 toneladas métricas de cobre.

Simultáneamente, y para estimular el aumento de la producción, establecería una escala de impuesto a la renta con tasas descendentes a medida que se incrementara el tonelaje.

Es evidente que si más del 20% del consumo mundial de cobre es atendido por el segundo productor del mundo, Chile tiene derecho no sólo a cubrir preferentemente sus propias necesidades, sino también aquellas derivadas de las exportaciones que el país necesite realizar.

Por lo tanto, el Gobierno debe ser facultado para fijar las cuotas de cobre que requiera para tales fines, sin limitación a porcentaje alguno, dentro de los términos de la Ley 7.160, actualmente vigente.

Dentro de esta autorización es muy conveniente estimular la exportación de cobre elaborado que, si bien es cierto aumenta de valor por ese proceso, en una cifra relativamente baja, en un tonelaje importante le significará una cuota adicional interesante de divisas.

Debe entenderse por cobre elaborado aquel que haya sufrido una transformación final que le permita ser aprovechado en otras industrias productoras de maquinarias y equipos o en construcciones.

El aumento de la producción, el alza del precio del cobre y la cuota de libre disponibilidad del Gobierno, van a permitir al Fisco contar con ingresos extraordinarios, que deben ser destinados a inversiones permanentes que aumenten la capacidad productora general de Chile y, en ningún caso, a cubrir egresos provenientes del presupuesto ordinario. Estas inversiones constituirán la garantía del país para prestar —entre otros objetivos— una ayuda a la industria del cobre, en momentos difíciles.

A fin de fijar una norma acerca de estos ingresos extraordinarios, deberán considerarse como tales las mayores entradas de dólares que el Fisco reciba sobre los dólares que obtiene a base de una producción mínima de 340.000 toneladas métricas anuales, al precio medio de 24,50 centavos la libra, con los costos de producción y de tributación actuales.

Como un medio de fomentar la minería en el país, el Gobierno debe destinar anualmente, con cargo a los ingresos normales de la minería del cobre y del salitre, una suma con el objeto de desarrollar un estudio sistemático geológico-minero a lo largo del país, dando especial importancia a la zona centro-sur, que por su naturaleza es la más difícil de reconocer por meras exploraciones de superficie.

Los yacimientos que así se descubran serán reservas del Estado y su enajenación o explotación estará sujeta a un régimen especial que se establecerá en la ley y reglamento que será necesario dictar para regular las condiciones del estudio geológico-minero.

Cuando existan ingresos extraordinarios del cobre, deberá destinarse un porcentaje de dichos ingresos para constituir un fondo especial para el estudio aludido.

En virtud de todos los antecedentes expuestos, el Directorio del Instituto de Ingenieros de Chile considerando:

a) Que el cobre es la industria básica del país sobre la cual descansa la mayor parte de la economía nacional;

b) Que no existe, en la actualidad, organismo gubernativo alguno que disponga de los antecedentes suficientes para informar al Gobierno y al país acerca de los problemas del comercio internacional del cobre, su producción, costos, precios y existencias en el país y en el extranjero;

c) Que en esta situación es imposible al Supremo Gobierno orientar debidamente una política que contemple plenamente los intereses del país;

d) Que el régimen actual de cambio a que está sometida la industria cuprífera, perturba toda iniciativa tendiente a aumentar la producción;

e) Que es indispensable propender a dicho aumento a fin de obtener una mayor actividad minera e industrial que signifique una consiguiente mayor cantidad de divisas para el país;

f) Que la modificación del régimen de cambio no represente para el país una disminución de la cantidad de divisas de que dispone en el volumen de producción normal y en las actuales condiciones de precio y tributación;

g) Que es justo que nuestro país esté en situación de cubrir todas sus necesidades de consumo interno de cobre y de exportación de este metal sin limitación a cuota alguna;

h) Que los ingresos extraordinarios que el Fisco obtenga de la industria del cobre deben ser destinados, exclusivamente, a incrementar la capacidad productora general del país;

f) Que es indispensable propender al mayor conocimiento de las posibilidades mineras del país,

#### ACUERDA :

1.º Hacer presente al Supremo Gobierno la conveniencia de crear la Superintendencia del Cobre y del Salitre aprovechando la organización de la actual Superintendencia de Salitre y Yodo a fin de contar con los antecedentes necesarios para mantenerlo permanentemente informado tanto de las actividades del comercio internacional del cobre como de la producción, existencias y costos en Chile y en el extranjero.

2.º Establecer que será obligación de las Empresas de la Gran Minería del cobre proporcionar a la Superintendencia del Cobre y del Salitre todas las in-

formaciones que se les soliciten relacionadas con la producción, transporte y movilización del cobre, como asimismo otorgar al personal de dicha Superintendencia las facilidades necesarias para el examen de los libros y para efectuar comprobaciones de cualquier naturaleza.

Las Empresas estarán obligadas a llevar su contabilidad principal en Chile y en castellano.

Los datos que recoja la Superintendencia serán estrictamente confidenciales, salvo el caso que ellos sean requeridos por el Gobierno.

3.º Recomendar la supresión del actual régimen de cambio especial de \$ 19,37 por dólar, debiendo las Compañías vender sus retornos a través del Banco Central de Chile.

4.º Solicitar que, como una compensación al país por la menor entrada de dólares resultante de la aplicación de lo establecido en el número anterior, se aumente la tasa de impuesto a la renta que rige en la actualidad para esas mismas compañías, en tal forma que el país disponga de una suma de dólares en ningún caso inferior a la que percibe bajo el régimen actual por retorno y tributación, sobre la base de una producción combinada de 340.000 toneladas métricas anuales de cobre, al precio medio de 24,50 centavos la libra.

5.º Pedir que, con el propósito de estimular el aumento de la producción de cobre, se establezca una escala de impuesto a la renta con tasas descendentes para mayores tonelajes, obteniéndose así que las Compañías paguen un menor impuesto por toneladas a medida que incrementan su producción.

6.º Recomendar al Supremo Gobierno que establezca que en el caso de una forzada disminución de la producción mundial de cobre las Compañías no puedan reducirla, en Chile, en una proporción mayor a la que acuerden para la producción total de las minas de esas Compañías en el resto del mundo.

7.º Establecer que el Supremo Gobierno debe quedar facultado para fijar, sin limitación alguna, las cuotas de cobre que deben ser reservadas para cubrir las necesidades del consumo interno, tal como lo establece la Ley 7.160 y las exportaciones que él estime conveniente realizar directamente.

8.º Solicitar que los ingresos extraordinarios que perciba el Estado por las exportaciones de cobre, considerando como tales las mayores entradas de dólares para el Fisco sobre lo que éste recibe con una producción mínima de 340.000 toneladas métricas anuales al precio medio de 24,50 centavos la libra, sean destinados a inversiones permanentes que aumenten la capacidad productora general de Chile.

9.º Pedir que, como un medio de propender al mejor conocimiento de las posibilidades mineras, se destinen anualmente fondos para la ejecución de estudios geológico-mineros a lo largo del país, obtenidos de las entradas normales del cobre y del salitre.

Los yacimientos que así se descubran serán de propiedad del Estado, y su explotación por particulares se efectuará de acuerdo con una Ley especial.

10.º Solicitar que cuando existan ingresos extraordinarios del cobre se destine un porcentaje de dichos ingresos, como aporte adicional, a los estudios indicados en el número anterior..